



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 1100141037512020-00450-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, a favor de la sociedad **LLANTAS DRT S.A.S**, y a cargo de la sociedad **RINTEKA S.A.S** identificada con Nit. 901.060.581-2, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

Factura No.	Valor por Capital	Fecha Vencimiento
BOG1146	\$6.478.000	14/11/2019

Por los intereses de moratorios sobre la anterior factura, liquidados a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera, desde 15 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA RAMOS ACEVEDO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 27 de enero de 2021 a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 1100141037512020-00450-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 24 de documento electrónico denominado "05Demanda", este Despacho DECRETA:

1.-El EMBARGO del establecimiento de comercio denominado RINTEKA S.A.S., denunciado como propiedad de la sociedad demandada. Oficiese a la Cámara de Comercio, indicando el número mercantil No. 02909880 y el Nit. 901.060.581-2.

Oportunamente se resolverá sobre el secuestro de los bienes que conforman la unidad comercial.

2.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener el aquí demandado a su favor, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito obrante a folio 24 del referido documento. Límitese la medida en la suma de \$9.717.000.oo. Oficiese.

3.- Se niega la medida cautelar del embargo de los vehículos que se encuentren en posesión de la demandada, en razón que no se especifica la placa de los automotores, ni el lugar donde se encuentran.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 27 de enero de 2021 a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA